



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

CASILLA No. 754
Santa Cruz de la Sierra
Bolivia

Por cuanto el H. Concejo Municipal ha
sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 31/89

Lic. Carlos Saavedra Bruno
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

CONSIDERANDO:

Que, la feria de Alasitas en nuestra ciudad, se ha constituido en verdadera expresión de la artesanía de nuestra nacionalidad, en la que se demuestra la habilidad manual de los artesanos en miniatura.

Que, es deber del Gobierno Municipal, reglamentar la referida feria de Alasitas, que se llevará a cabo del 3 al 17 de Septiembre del presente año.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal, dicta la siguiente;

ORDENANZA:

Artículo 1o.- La feria de Alasitas, tendrá lugar en las inmediaciones de la Cruz Verde, Zona de la Ramada, debiendo instalarse los puestos de exposición en dichas arterias por el presente año de 1989, toda vez que para el futuro, se determinará un lugar especial.

Artículo 2o.- Cada expositor cancelará al Dpto. de Tributación la suma de Bs 10.00.- (DIEZ BOLIVIANOS) por el tiempo que dure la feria.

Artículo 3o.- Sólo podrán admitidas en esta Feria, las miniaturas de innegable artesanía boliviana, y que a través del trabajo manual demuestren originalidad en su concepción y buen acabado, quedando terminantemente prohibido los puestos de exposición y venta de artículos o mercaderías de procedencia extranjera, así como los puestos de ventas de bebidas alcohólicas, comidas, fritangas y juegos electrónicos en general.

Artículo 4o.- Podrán participar en la Feria los artesanos del país, así como los extranjeros residentes, cuyas obras hubieran sido manufacturadas en territorio nacional.

Artículo 5o.- Mediante reglamentación especial la Oficialía Mayor de Cultura, concederá Diplomas a los artesanos cuyas miniaturas sean seleccionadas por el Jurado Calificador.

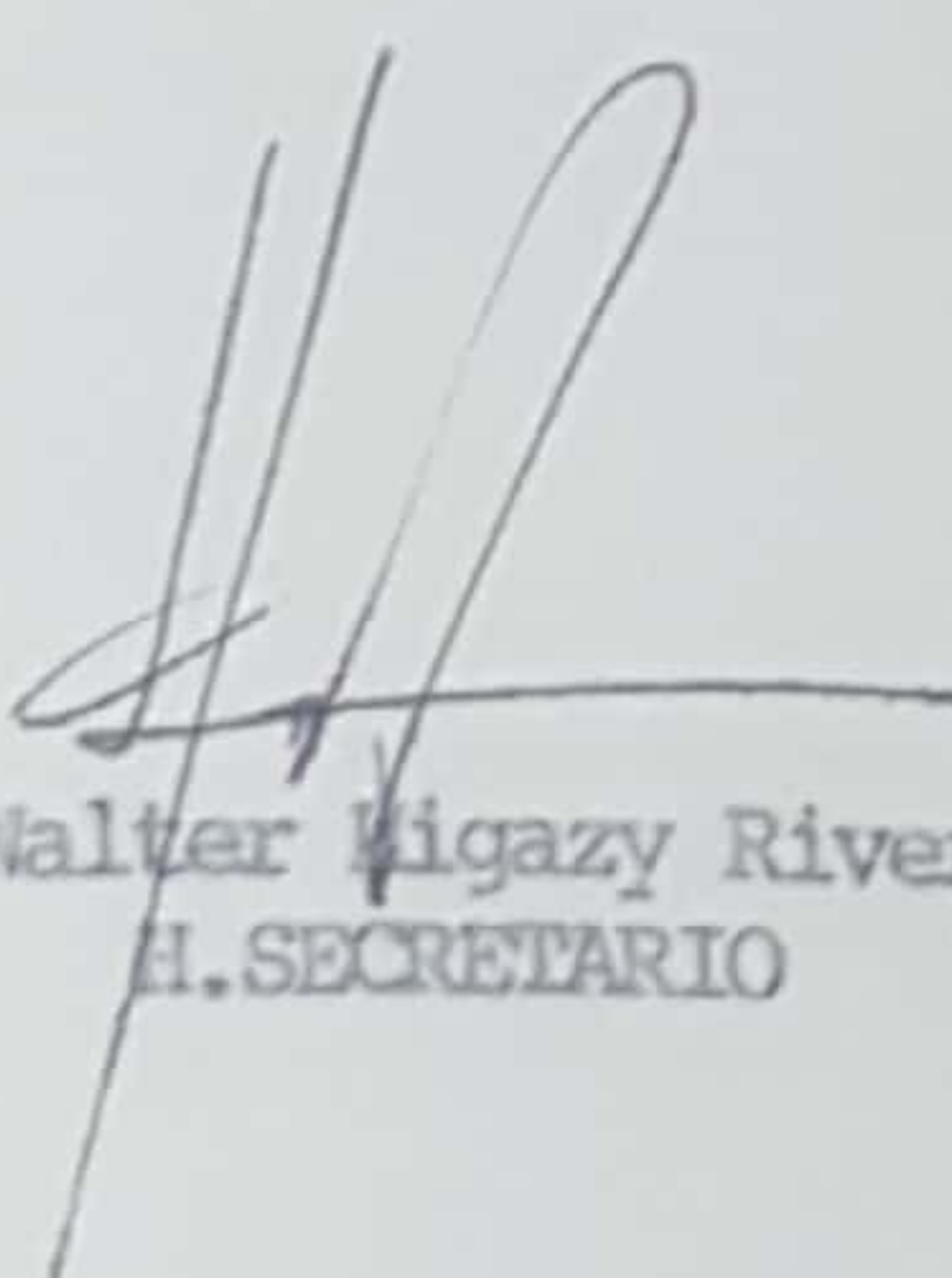


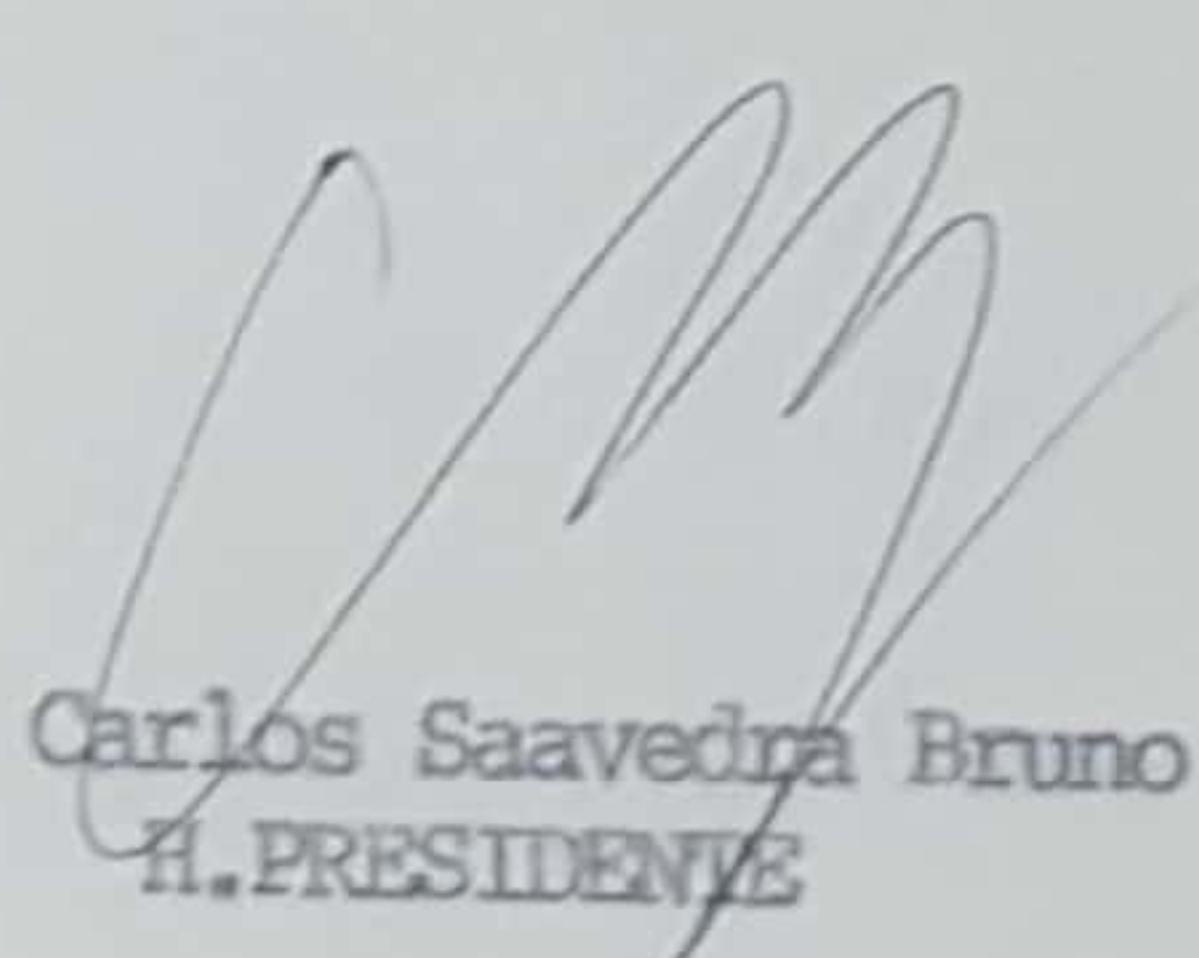
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CASILLA No. 754
Santa Cruz de la Sierra
Bolivia

PAG.2-O.M.No.31/89

Artículo 6o.- Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, la parte ejecutiva del Gobierno Municipal, a través de la Oficialía Mayor de Cultura, Intendencia Municipal y Dirección de Recaudaciones Tributarias.

Es dada a los veintidos días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve años.


Sr. Walter Migazy Rivero
H. SECRETARIO


Lic. Carlos Saavedra Bruno
H. PRESIDENTE



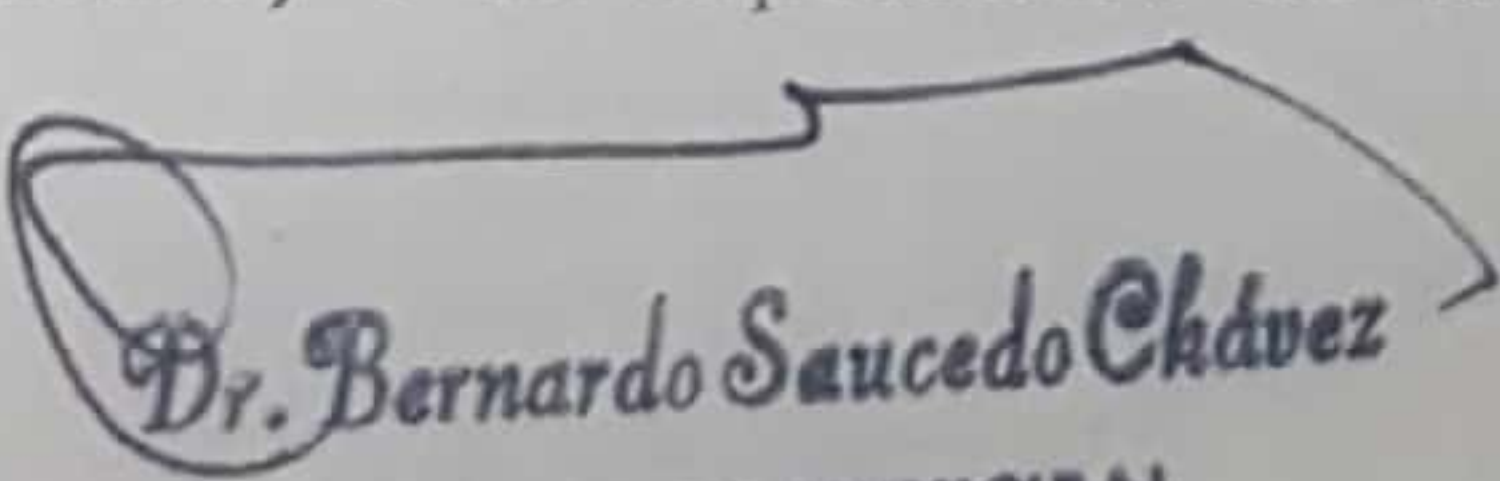
D. VARGAS/ddej.

"AÑO DE LA ECOLOGIA Y DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE"

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz de la Sierra, 5 de septiembre de 1989.




Dr. Bernardo Saucedo Chávez
H. ALCALDE MUNICIPAL